



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°201-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°001-2024-ARFA-EA-GMIDT-MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Encargado de Obra, Ing. Arnold R. Falcón Ayma, el Informe N°1008-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, Inspector de Obra, el Informe N°743-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1299-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°153-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 29 de abril del 2024; sobre la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MÚLTIPLES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N°2598034 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...) 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°201-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N°001-2024-ARFA-EA-GMIDT-MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, el Encargado de Obra, Ing. Arnold R. Falcón Ayma remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034;

Que, mediante Informe N°1008-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034;

Que, mediante Informe N° 004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, Inspector de Obra remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, CONFORMIDAD TECNICA - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, concluyendo lo siguiente:

- Durante la ejecución del IOARR existieron limitantes para la normal ejecución del IOARR por cierre del ejercicio presupuestal y administrativo 2023 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, generando una condición de desabastecimiento de materiales al limitarse los requerimientos de recursos para la ejecución del IOARR consecuentemente se paralizó el IOARR con fecha 26 de diciembre del 2023; la presente ampliación de plazo se sustenta en la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa aprobada con R.A. 530-2010-A/MPJB en su numeral 8.6 ampliaciones de plazo ítem 02 desabastecimiento de materiales por fuerza mayor en este caso motivado por el cierre del ejercicio administrativo y presupuestal 2023.
- En la presente ampliación se considera el plazo necesario para los actos previos al reinicio de la ejecución física del proyecto tales como requerimientos de personal, materiales, insumos y servicios necesarios para la continuidad del IOARR; de esta manera se programa el reinicio de la ejecución del IOARR para el 13 de mayo del 2024.
- En virtud a lo solicitado por el Responsable del Proyecto, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por la cantidad de 140 días calendario del Proyecto de Inversión Pública denominado "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2598034, ello en función a la causalidad y el sustento técnico – legal expuesto por el Ing. Arnold Randy Falcón Ayma, la presente conformidad de la referida ampliación es en cumplimiento a la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, indicar que la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 es del 21 de marzo del 2024 hasta el 07 de agosto del 2024; asimismo, el nuevo plazo total de ejecución del proyecto es de 230 días calendario.

Que, mediante Informe N°743 -2024 -JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TECNICA – AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, señalando fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Proyecto Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, quien mediante INFORME N°004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°1299-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TECNICA – AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, en tal sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°153-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°201-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, por 140 DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada al 20 de marzo del 2024, el mismo que tiene como fecha de inicio a partir del 21 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 07 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 230 DÍAS CALENDARIO; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°324-2023-GMMPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR Denominado: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MÚLTIPLES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, siendo su plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 1,367,051.92 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y uno con 92/100 Soles);

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°408-2023-GMMPJB, de fecha 10 de octubre del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo 2023 del IOARR denominado: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MÚLTIPLES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución directa, según el plan de trabajo 2023 con un presupuesto total de S/. 1,367,051.92 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y uno con 92/100 Soles);

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...);

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

El IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MÚLTIPLES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N°2598034, tiene como sustento la CAUSAL N°01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR DEBIDO A CIERRE DE AÑO FISCAL – 2023;

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA; en el Asiento N° 04 del encargado del IOARR Ing. Arnold Randy Falcón Ayma, informa al inspector de obra que se tiene los siguientes inconvenientes limitaciones para el normal desarrollo del IOARR: Debido al cierre del Ejercicio Presupuestal 2023, se ven limitadas las adquisiciones de bienes y servicios para el IOARR, según INFORME N° 385-2023-MPJB/GAF SGLGPySA, los pedidos serán recepcionados hasta el 30 de noviembre, sin embargo la designación tardía con fecha 13 de noviembre del 2023 del encargado del IOARR no le da el tiempo suficiente para efectuar los requerimientos, mas sin embargo se procedió a realizar la emisión de pedidos como: Pedido de Servicio N° 1880-2023 "servicio de pintado en general", Pedido de Servicio 1751-2023 "Servicio de desmontaje e instalación de pisos de porcelanato – mano de obra", pedido de Servicio N° 1937-2023 "Servicio de instalación de sanitarios – mano de obra los cuales", los cuales sus costos de acuerdo al estudio de mercado por parte de la Sub Gerencia de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, resultan ser mucho mayores a lo presupuestado en el Expediente Técnico del IOARR, consecuentemente la Residencia procedió a no validar los importes ofertados y solicitar un nuevo estudio de mercado el cual no fue posible efectuar debido al cierre del ejercicio presupuestal y administrativo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Por las razones antes expuestas es que se solicitó a la inspección la autorización para efectuar una paralización N° 01 del IOARR con fecha 26 de diciembre del 2023. Asiento N° 05 del inspector del IOARR Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, respecto al asiento N° 04 del residente Encargado del IOARR respecto a la solicitud de paralización de obra evaluada las causales descritas por el ejecutor (cierre de año fiscal, modificación del expediente técnico del IOARR Se evaluó el tiempo de paralización y por consiguiente, teniendo en cuenta que el IOARR inicio con fecha 22 de diciembre del 2023, así mismo es paralizado el 26 de diciembre del 2023 y siendo la fecha de reinicio el 02 de mayo del 2024, la fecha de término sería el 25 de julio del 2024, por consiguiente esto computa una SUMA DE 140 días calendario los que se solicita en la presente ampliación de plazo N° 01:

- AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO PLAZO REPROGRAMADO – PLAZP EXPEDIENTE TECNICO
- AMPLIACION DE PLAZO : 230 DIAS CALENDARIO – 90 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO 01 SOLICITADA : 140 DIAS CALENDARIOS

Teniendo la siguiente REPROGRAMACION DE EJECUCION DEL IOARR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°201-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

AMPLIACION DE PLAZO N° 01				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION DIAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
001	INICIO DE EJECUCION FISICA	90	22/12/2023	20/03/2024
02	AMPLIACION DE PLAZO (SOLICITADA) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor debido al cierre del ejercicio presupuestal 2023.	140	21/03/2024	07/08/2024
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO		230	22/12/2023	07/08/2024

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, el mismo que tiene como objetivo general del presente IOARR es realizar la Remodelación y Equipamiento del Albergue Municipal del Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre, con el cumplimiento de estos objetivos se estará logrando entre otros detalles lo siguiente: Tener una Infraestructura Operativa y en funcionamiento de acuerdo a las necesidades en óptimas condiciones, Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura para el bienestar de los huéspedes del Albergue Municipal de Jorge Basadre, Propiciar la conservación de las habitaciones, Incrementar la vida útil de la infraestructura, de tal manera que se autorice el nuevo cronograma reprogramado de la ejecución de Obra. Aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, para cumplir las metas de la obra que tienen como finalidad, la Remodelación y Equipamiento del Albergue Municipal del distrito de Locumba en beneficio de la población. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales del IOARR, 2) Descripción del IOARR, 3) Sustento Técnico, 4) Base Legal, 5) Cuadro Analtico 6) Conclusiones y Recomendaciones, 7) Anexos: (Cronograma GANTT – Reprogramado, Cronograma Valorizado – Reprogramado, Documentos de Designación de Residentes e Inspectores, Copias de Cuaderno de Obra, Resoluciones), encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, por **140 DÍAS CALENDARIO**, con eficacia anticipada al **20 de marzo del 2024**, el mismo que tiene como fecha de inicio a partir del **21 de marzo del 2024**, teniendo como fecha de culminación el **07 de agosto del 2024**, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: **230 DÍAS CALENDARIO**; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente cómputo de plazos:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN DIAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
001	INICIO DE EJECUCION FISICA	90	22/12/2023	20/03/2024
02	AMPLIACION DE PLAZO (SOLICITADA) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor debido al cierre del ejercicio presupuestal 2023.	140	21/03/2024	07/08/2024
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO		230	22/12/2023	07/08/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar si corresponde inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a los funcionarios y/o servidores que no tramitaron oportunamente la aprobación de la presente ampliación de plazo N°01 del proyecto IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°201-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del IOARR; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC